


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.547

# LEY 5547

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5547*

ARTÍCULO 1°. Establécese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la "Semana del Árbol" entre los días 24 y 31 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 2°. Entre las fechas mencionadas precedentemente, cada año, el Gobierno de la Ciudad organizará campañas de difusión sobre la importancia de la conservación y protección del arbolado urbano.

ARTÍCULO 3°. En todos los establecimientos educacionales se dictarán clases tendientes a educar y sensibilizar sobre el rol e importancia del arbolado urbano para el desarrollo sostenible de la Ciudad.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5547. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).